

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

INSTITUTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Título:

LAVADO DE DINERO A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS: FALTA DE FORMACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE COMPLIANCE, COMPLICIDAD, ENGAÑO O AMBAS

LIC. CORBINO, MARIANO JOSÉ

Licenciado en Relaciones Internacionales

Universidad de Palermo

DNI. 25.317.929

E-mail: mariano.corbino@gmail.com

Corbino, Mariano José N°1



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

Noviembre 2016

ABSTRACT

Más allá de la creación de instituciones, organismos, protocolos, y sobre todo de esfuerzos que se realizan para combatir y detener al crimen organizado transnacional (TOC por sus siglas en inglés) en general y al lavado de dinero en particular, los Estados ven como sus esfuerzos han ido perdiendo la eficacia para impedir que la integración -tercera y última etapa del proceso para realizar con éxito la acción de lavar o blanquear dinero- donde el dinero sucio obtenido primariamente de alguna de las actividades ilegales que el TOC utiliza para ese fin.

El dinero obtenido luego de la integración es diversificado e invertido única y específicamente, en su gran mayoría, con la finalidad de establecer negocios legales, los cuales a su vez serán los destinatarios del dinero sucio sin depender pura y exclusivamente de las entidades bancarias como principal herramienta para lograrlo.

A raíz de lo explicado ut supra, las Unidades de Información Financiera (UIF) han creado los denominados Sujetos Obligados (SO) y dentro de la gran cantidad que existen, las entidades bancarias son sin dudas los SO más relevantes debido a que actúan como último filtro para poder evitar que tanto personas jurídicas como físicas o que las primeras valiéndose de las segundas lleven a cabo ese accionar.

Se intentará explicar el importante rol que tienen las entidades bancarias para evitar que se lleve adelante el lavado de activos cumpliendo el rol de sujeto obligado en concordancia con las Unidades de Información Financiera. El accionar del sector de compliance de cada entidad es un factor fundamental para intentar impedir que los mismos lleven adelante dichas operaciones.

Corbino, Mariano José N°2



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

El objeto de esta ponencia es intentar establecer cuáles son los motivos para que algunas entidades bancarias son acusadas de haber colaborado con el TOC para que puedan lavar dinero (falta de formación en los responsables de las áreas de compliance, complicidad, engaño o ambas).

INTRODUCCIÓN

El crecimiento del comercio mundial y las redes financieras han ido evolucionando paulatinamente, junto al progreso tecnológico de las comunicaciones y el rol de las instituciones bancarias que buscan desarrollar nuevas opciones que eviten la imposición estatal y, así, responder a las demandas de las empresas transnacionales. El objetivo que persigue este avance es el blanqueo de activos por parte de las grandes organizaciones criminales, uno de los pasos fundamentales.

Si bien el Crimen Transnacional Organizado (en adelante T.O.C. por sus siglas en inglés) se manifiesta de diversas maneras, a través del lavado de activos, los bienes de procedencia ilícita logran ser legitimados e introducidos en el mercado legal y con las herramientas que él mismo proporciona. En este punto es donde hay que hacer foco y prestar mayor atención, debido a que la legitimación de activos procedentes de actividades ilícitas constituye siempre un paso presente en las actividades del crimen organizado –aun cuando no siempre pueda probarse fácticamente como en el caso de la Argentina donde se identificó el delito precedente del LA solamente en 3 de 7. En las 4 causas remanentes hubo condena de lavado sin determinar el delito precedente y se debe aclarar que en ninguna de estas causas la UIF intervino como querellante y ninguna se originó por un Reporte de Operación Sospechosa (ROS). En la siguiente imagen, se

Corbino, Mariano José N°3



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



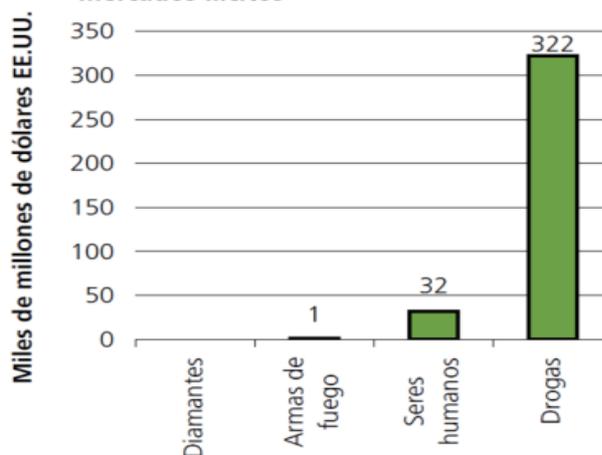
Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

puede apreciar el valor estimado en miles de millones de dólares estadounidenses) a nivel mundial

Fig. 2: Valor estimado a nivel mundial de los mercados ilícitos



Fuentes: ONUDD, 2005; OIT, 2005; GAO de los EE.UU., 2002; Small Arms Survey, 2002*.

de los mercados ilícitos:

A lo largo del trabajo, la primer pregunta que debería surgir es el porqué de la creación de estas unidades de información financiera (UIF) y la respuesta más inmediata es que el crimen organizado tiene la necesidad de legitimar sus ganancias ilícitas provenientes de la comisión de delitos.

La primer pregunta que surge es cuáles son los actores primarios que contribuyen a la legitimación de activos y la respuesta es los bancos como actor oficial y empresas off-shore o paraísos fiscales como actores secundarios. Por otra parte, en respuesta al lavado de activos y a la financiación del terrorismo, surge la creación de unidades de inteligencia financiera (Grupo Egmont; en el caso Argentino, UIF) como respuesta a la necesidad del crimen organizado de legitimar sus ganancias ilícitas provenientes de la comisión de delitos.

Corbino, Mariano José N°4



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5º piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

Ahora bien, es necesario entonces mencionar al Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI¹) que, entre muchas de las medidas institucionales que promueve, una y la más importante es la creación de estas Unidades de Información Financiera basada en los lineamientos básicos determinados por el Grupo Egmont donde establece que estas UIF de cada Estado participante tomen el rol de recibir, analizar y divulgar los “*reportes de operación sospechosa*” (ROS) y, especialmente pertinente para este trabajo, estar en conocimiento de toda la información relacionada con posibles maniobras de lavado de activos y/o financiamiento de actividades terroristas, estableciendo que las mismas deben “*tener acceso, oportunamente, a la información financiera, administrativa y/o proveniente de las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley*”².

Se debe entender por operaciones sospechosas a “*aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada*”³.

CUADRO 1. Diferencias entre los delitos del crimen organizado y otros tipos de delitos

| | CRIMEN ORGANIZADO | OTROS TIPOS DE DELITO |
|-------------|--|--|
| Transacción | Producción y distribución de nuevos bienes y servicios | Redistribución de la riqueza existente |
| Relaciones | Intercambio multilateral | Transferencia bilateral |
| Intercambio | Consensual | Involuntario |
| Víctimas | ¿Sociedad? | Individuos o empresas |
| Moralidad | Ambigua | No ambigua |

1 <http://www.fatf-gafi.org> Financial Action Task Force- Groupe d'action financière

2 <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/sobre-el-lavado-de-activos/121>

3 Resolución 26.608/2002 Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.

Corbino, Mariano José N°5



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

| | | |
|------------------|---|--|
| Política pública | ¿Criminalizar la asociación? ¿Interceptar los activos? | Castigar al criminal Restaurar la propiedad |
|------------------|---|--|

FUENTE: R. Thomas Naylor, "Mafias, myths, and markets: on the theory of enterprise crime", *Transnational Organized Crime*, vol. 3, núm. 3 (Otoño de 1997), pág. 4.

Son numerosos los Estados víctimas de estas actividades a gran escala, escogidos en función de factores tales como el secreto bancario, la corrupción, la formación de sus fuerzas de seguridad, las operaciones bancarias con paraísos fiscales, el poder del sistema bancario y los controles sobre el cambio de moneda.

ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN ILÍCITO

En la mayoría de la bibliografía sobre el tema encontraremos que los distintos autores distinguen tres etapas bien definidas para llevar adelante la integración de los bienes de origen delictivo al sistema económico legal con herramientas que el mismo sistema proporciona y de esa forma proceder al lavado de activos y coinciden sin excepción en el mismo procedimiento para llevarlo a cabo.

El procedimiento consta de tres etapas bien definidas:

1.- Introducción o colocación: En este primer paso es donde se intenta legitimizar los activos provenientes de las actividades de origen delictivo, colocando el dinero en efectivo en el sistema financiero.

2.- Transformación o estratificación: Aquí se produce la disociación del producto de la acción de lavado del delito precedente mediante numerosas operaciones financieras con el fin de dificultar su rastreo y obviamente para disimular su origen.

3.- Integración: Última etapa del proceso. En este paso los fondos ya han sido integrados a la economía como si fueran genuinos.

Corbino, Mariano José N°6



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

Los diferentes actores que han intervenido en todo el proceso han podido formar parte del mismo en cualquiera de las tres etapas permitiendo conseguir el objetivo final referido al lavado de activos de origen ilícito.

Las primeras dos etapas son la clave para intentar conseguir con éxito detectar estas operaciones dado que luego resulta casi imposible diferenciar si el producido proviene de operaciones de origen lícito u origen ilícito. Sin dudas focalizar los esfuerzos en el sistema preventivo es esencial y quienes estén facultados para detectar estas operaciones sospechosas deben estar alerta para informar a quién corresponda.

ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO PARA LLEVAR ADELANTE EL LAVADO DE ACTIVOS

Como primer paso se debe hacer una búsqueda de los antecedentes del sujeto dentro de las diferentes bases de información de la Unidad, dado que los sujetos que presenten antecedentes de investigación previa (administrativa y/o judicial), vinculados al delito de LA, constituye un elemento objetivo que permite incrementar la probabilidad estimada de que la operación sospechosa constituya un ilícito. Es de suma importancia la cooperación entre los países.

La actividad económica de la persona física o jurídica es otro elemento vital con que las UIF cuentan basándose en la información que suministran los sujetos obligados al reportar las operaciones sospechosas. Basándose entonces en las recomendaciones internacionales, el conocimiento de la UIF de cada Estado y las diferentes tipologías es posible confeccionar una lista de las distintas actividades económicas de carácter riesgoso que indiquen, al menos a priori, una mayor probabilidad de que la operación analizada involucre una operación de LA/FT.

En Estados donde se encuentran los paraísos fiscales (en rigor de verdad son países de baja o nula tributación) o los territorios no cooperantes se incrementa la probabilidad de que exista una operación sospechosa y en consecuencia es posible una vinculación a diferentes delitos de LA.

Las estructuras jurídicas se incluyen como indicador en concordancia con las recomendaciones del GAFI, las cuales hacen referencia a la necesidad de adoptar medidas para

Corbino, Mariano José N°7



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

impedir el uso ilícito de personas y estructuras jurídicas por parte de quienes se dedican a lavar activos. Basándose en la experiencia internacional para cumplir con dicho fin han sido consideradas las figuras legales que son utilizadas con mayor habitualidad para tales operatorias infringiendo en tales casos una mayor probabilidad de riesgo.

EJEMPLOS DE LAVADO DE DINERO

Para poder realizar el lavado de dinero o blanqueo de capitales, se llevan adelante diferentes procedimientos, que van desde depósitos de pequeñas sumas en efectivo depósitos en cuentas bancarias comunes o corrientes (para su posterior transferencia) hasta reventa de artículos de lujo, como automóviles, antigüedades y joyas.

Los fondos ilícitos también se pueden transferir a través de una serie de complejas transacciones financieras internacionales. Las personas que se dedican a esto sin dudas son muy creativas y cuando quienes se dedican a controlar e investigar estas prácticas detectan un método, los delincuentes pronto mutan a una nueva forma de llevarlo a cabo.

Las diferentes técnicas utilizadas para el lavado o blanqueo de dinero son generalmente métodos o tipologías. Los términos métodos o tipologías se denominan indistintamente, sin ninguna distinción entre los dos. En cualquier punto en el tiempo, es imposible describir con precisión el universo de los diferentes métodos criminales usados para lavar dinero.

Por otra parte, sus métodos son propensos a diferir de un país a otro debido a una serie de características o factores únicos para cada país, incluyendo su economía, la complejidad de los mercados financieros, régimen de PLD, sin dudas para evitar el accionar de los grupos delictivos para llevar a cabo el LA se debe hacer hincapié en la cooperación internacional dado que los métodos están en constante cambio.

Corbino, Mariano José N°8



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

PARAÍOS FISCALES Y SECRETO BANCARIO

Los mal denominados paraísos fiscales como se aclaró anteriormente y el secreto bancario que estos proporcionan representan uno de los puntos más endebles para hacer frente al fenómeno del LA, esto se debe a que los Estados calificados como paraísos fiscales se caracterizan por el anonimato de las transacciones, así como por una falta de cooperación con las autoridades de persecución. Es por ello que cuando las personas o grupos del TOC logran transferir los activos en dinero que resultan de las actividades delictivas a países con estas características posee grandes posibilidades de insertar posteriormente con apariencia de legitimidad dichos recursos provenientes de actividades ilícitas y lo puede llevar adelante debido a las facilidades que proporciona el sistema tecnológico unido a la desregulación bancaria y la liberación de capitales. De esta manera las ventajas derivadas de las entidades bancarias de los paraísos fiscales serían las siguientes:

Por un lado, estas entidades permiten y consienten la apertura de cuentas secretas y numeradas, separando de las cuentas los nombres de los depositarios y, por otro, permiten constituir entidades comerciales donde el anonimato del titular es garantizado por el secreto profesional, siendo éstas administradas por agentes comerciales residentes y operan libres de impuestos.

ROL DE LOS BANCOS EN LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Las áreas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD y FT) se han transformado en estructuras de identificación, monitoreo y reporte que únicamente se limitan a cumplir con las disposiciones establecidas, donde deben enfocarse en buscar el posible intento de llevar a cabo el LA y no en el delito precedente –algo que corresponde a la justicia y donde personalmente creemos que se falla, por múltiples razones-.

Las áreas de PLD y FT deben analizar transacciones bancarias con el objetivo de descubrir un problema de LA y poder discernir la urgencia y característica del informe para poder tener claridad a la hora de presentar los informes. El cambio al marco regulatorio siempre ha sido complicado para la industria financiera debido al tiempo que se necesita para poder implementar

Corbino, Mariano José N°9



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

dichos cambios en el sistema, inconveniente que podría solucionarse contando con leyes consistentes contra el LA.

En las áreas de PLD y FT de las instituciones financieras se requieren personas con más experiencia en el campo para llevar a cabo las investigaciones y poder entonces determinar qué tipo de actividades pueden resultar sospechosas y que tipo de operaciones bancarias son normales y habituales de cada cliente. Es sumamente importante para las entidades bancarias realizar una evaluación de riesgos de sus clientes por zonas geográficas, productos contratados y contar con auditoría interna o en su defecto con un auditor externo, para evaluar el desempeño de las áreas de compliance y tornar más eficaz en la PLA, asimismo se deben desarrollar políticas y procedimientos -manuales de PLD- y es sumamente importante la capacitación a todos los involucrados en el proceso de identificar las posibles intenciones de llevar adelante el LA.

Si bien es cierto que muchas veces no existe o no se conoce sobre una “actividad ilegal específica”, debido esto que no está señalada en los diferentes Códigos Penales de cada país como delitos precedentes de lavado de dinero, se recomienda a los oficiales de cumplimiento de las instituciones financieras que siempre deben estar alerta a las cuantiosas y diversas señales de alerta.

Es habitual la discusión de las instituciones, foros, congresos, etc donde se discute cuáles son las operaciones que deben ser consideradas para emitir un reporte de operación sospechosa o inusual la unidad de inteligencia financiera del país en cuestión. Los reportes de operaciones sospechosas o inusuales (ROS) tienen una función clave en los programas generales de lavado de los miembros del GAFI. Los ROS son operaciones sospechosas y se refieren a un monto o transacciones que salen de los parámetros normales de un cliente en su transacción, es por eso que si el monto a reportar puede a veces no corresponder a una sola transacción sino a un periodo determinado.

Corbino, Mariano José N°10



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

| | 2004 | 2007 | 2011 | 2014 |
|---------------------------------------|---|---|--|---|
| Priority for senior management | AML was a relatively high priority within banks. Sixty-one percent of respondent believed AML was a high profile issue for their senior management. | Stronger senior management engagement in AML efforts. Seventy-one percent of respondents stated that their board took an active interest in AML. | Senior management interest declined but remained quite high, with 62 percent of respondents citing AML as a high profile issue. | AML issues are moving back up the agenda for senior management with 88 percent of respondents saying AML is a priority for senior management. |
| Cost of compliance | The cost of AML compliance increased sharply. The average increase over the previous three years was 61 percent, with no respondents reporting a decrease in investment. | AML costs grew beyond expectation. Average costs grew 58 percent in the previous three years, compared to a prediction of 43 percent growth in 2004. | Costs continued to rise, at an average rate of 45 percent, against a prediction of 'over 40 percent' in 2007. The extent of cost rises appeared underestimated by many. | Costs continue to rise at an average rate of 53 percent for banking institutions, exceeding previous predictions of over 40 percent in 2011. |
| Taking a global approach | Establishing a global policy was a major challenge. Nearly two-thirds of respondents had a global AML policy in place; however half of these undertook implementation at a local level. | Banks took a more global approach to managing AML risk. 85 percent of internationally active banks had a global AML policy in place. | There was much variation in approach. Two-thirds of banks had a global policy in place, however almost three quarters implemented their procedures locally | A global approach has been adopted in the majority of cases, but there is room for improvement. Only 32 percent of the 95 percent of respondents who have a global policy are able to maintain global consistency across subsidiaries and branches. |
| Politically exposed persons | PEPs were not a key area of focus, with only 45 percent respondents performing enhanced due diligence on PEPs at account opening stage. | There was more focus on PEPs. Eighty-one percent of respondents performed enhanced due diligence on PEPs at account opening stage. | PEPs were an area of focus for almost all respondents, with 96 percent using PEP status as a risk factor and 88 percent monitoring PEPs on an ongoing basis. | PEPs remain an area of focus, gaining increased attention from senior management. 82 percent of respondents said that senior management is involved in the sign off process. |
| Know Your Customer | Banks increasingly understood the importance of AML compliance for existing and new customers. Seventy-four percent of respondents remediated information gaps for existing customers, even if taken on before new KYC rules or guidance. | Banks continue to use remediation programs to 'backfill' customer data. There was a slight but not significant increase in the number of banks engaged in a remediation program, with 77 percent of banks having a remedial plan in place. | KYC information was refreshed by almost all institutions, but not consistently across regions. Ninety-three percent of respondents had a program in place to remediate information gaps, but the approach varied greatly. FATCA was the greatest immediate KYC challenge. | KYC continues to be an area of concern, with 70 percent of respondents stating that they had been subject to a regulatory visit focusing on this area. |
| Sanctions compliance | Not covered in survey. | Sanctions compliance is now a major challenge and source of AML investment due to increased regulatory focus. However, 20 percent of banks did not have any procedures in place to update principal information for the purposes of sanctions compliance. | Sanctions compliance remained a challenge, with client screening seen as the most difficult area. Seventy-four percent of respondents identified all directors and controllers. Worryingly, only 50 percent used the new MT202COV SWIFT message. | Sanctions compliance remains a challenge as new issues emerge. 75 percent of respondents now use MT202COV SWIFT, but only 52 percent of respondents indicated that in every instance where a MT202COV lacked required information, it would be rejected. |
| Transaction monitoring | Enhanced transaction monitoring systems was the main area of increased AML spending, but not universally. Sixty-one percent of banks use internally developed systems, with 45 percent using those developed externally. However, 22 percent used neither. | People are still the first line of defence in the fight against money laundering, despite it being the greatest area of AML investment. 97 percent of respondents still relied primarily on their people to spot suspicious activity. Satisfaction with systems is 'neutral', at an average of 3.7 out of 5. | Questions were starting to be raised about transaction monitoring. Overall, respondents' satisfaction with transaction monitoring remained neutral, at an average score of 3.6 out of 5, but many regions were less satisfied than in 2007. It was still the greatest area of AML spending. | Transaction monitoring systems continue to represent the greatest area of AML spending, while satisfaction for these systems has declined with an average score of 3.42 out of 5 with regards to efficiency and effectiveness. |
| Regulatory approach | The regulatory AML burden was acceptable but the requirements could be more effective. Eighty-four percent of respondents believed the burden to be acceptable, but 54 percent felt that it could be more effective. | There was broad support for regulatory AML efforts, but also more to do. Ninety-three percent of respondents thought the regulatory burden was either acceptable or should be increased, however 51 percent said it could be better focused. | Regulators were active, but banks wanted more collaboration and information. Eighty-five percent of banks feel that the overall level of regulatory burden is acceptable, but many wanted more guidance and a collaborative approach. | Regulatory approach was ranked as the top AML concern, with 84 percent of respondents stating the pace and impact of regulatory changes as significant challenges to their operations. |

© 2014 KPMG International Cooperative ("KPMG International"). KPMG International provides no client services and is a Swiss entity with which the independent member firms of the KPMG network are affiliated.

Corbino, Mariano José N°11



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar

Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP @iriunlp

Como ya se ha mencionado el GAFI es el máximo órgano a nivel internacional que agrupa y destina los esfuerzos mundiales en materia de PLA y FT y ha emitido para contrarrestar estos flagelos las 40 recomendaciones en materia de PLA y 9 para el FT.

Para esto se debe delimitar el alcance del delito de lavado de dinero que se encuentra es las recomendaciones 1 (Evaluación de los riesgos y aplicación de un enfoque basado en el riesgo.), 2 (Cooperación y coordinación nacional) y 3 (Delito de lavado de activos) donde cada país debe en consecuencia:

En primer término Tipificar el mismo como delito y de esa manera debe hacerse extensivo a todo tipo de bienes y donde los delitos fuente o subyacentes deberán comprender, como mínimo, los delitos tipificados como delitos graves en su legislación nacional (en general se basan en la Convención de Palermo donde los define con al menos 4 años). Al mismo tiempo deben tipificar los delitos accesorios al delito de LA cómo ser la colaboración e instigación, la conspiración, asimismo la facilitación y asesoramiento para su comisión y la tentativa, salvo que no sea esto permitido por los principios fundamentales de la legislación interna.

Hecha esta primera salvedad, lo importante es poder establecer si **indudablemente se está cometiendo el LA y en que situaciones y para eso los oficiales de cumplimiento y todos los sujetos obligados a informar deben conocer** las diferentes particularidades de los delitos de LA para que de esa forma puedan principalmente ser prevenidos y si no fue posible evitarlos, entonces deben ser detectarlos y combatidos, siempre dentro del marco de la ley de los distintos países y con la colaboración del de cumplimiento en el sistema financiero con las instituciones financieras.

Siempre hay que tener en cuenta que con prelación al LA existe **un delito previo** -existe una actividad ilegal primaria que se procura reinsertar en el ámbito legal- **que genera el dinero sucio y que no precisamente es siempre la misma persona la que por un lado comete el primer ilícito y luego intenta realizar la acción de lavado o blanqueo, aunque en algunos países ya se tipifica al blanqueo o lavado como delito autónomo.**

La doctrina internacional establece que la sola inconsistencia de las operaciones realizadas con la actividad declarada supone indicios suficientes de lavado de dinero.

Corbino, Mariano José N°12



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

El exigir que, de existir indicios, se indique el delito precedente resulta un exceso, ya que se expone al oficial de cumplimiento, cuando deberían ser otros organismos que se especializan en ello tales como, el ministerio público y la policía **el Oficial de Cumplimiento de las instituciones financieras debe** Adoptar instrumentos internacionales y cooperación internacional con la finalidad de detectar un problema de forma temprana, considerar oficios que envían las Autoridades de las Unidades de Información Financiera de cada país y verificar listas negras como: FBI⁴, INTERPOOL⁵, OFAC⁶.

BANCOS MULTADOS POR LAVADO DE ACTIVOS

⁴ <https://www.fbi.gov/>

⁵ <http://www.interpol.int/>

⁶ The Office of Foreign Assets Control (OFAC) of the US Department of the Treasury administers and enforces economic and trade sanctions based on US foreign policy and national security goals against targeted foreign countries and regimes, terrorists, international narcotics traffickers, those engaged in activities related to the proliferation of weapons of mass destruction, and other threats to the national security, foreign policy or economy of the United States. OFAC acts under Presidential national emergency powers, as well as authority granted by specific legislation, to impose controls on transactions and freeze assets under US jurisdiction. Many of the sanctions are based on United Nations and other international mandates, are multilateral in scope, and involve close cooperation with allied governments.

Corbino, Mariano José N°13



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

MAYORES SANCIONES AL SECTOR FINANCIERO

En millones de dólares

| Multa | Firma | Motivo | Año |
|--------|--|-----------------------------|------|
| 25.000 | Citi, JPMorgan, BofA, Wells Fargo, Ally Financial | Hipotecas | 2012 |
| 16.500 | Bank of America | Hipotecas | 2014 |
| 13.000 | JPMorgan | Hipotecas | 2013 |
| 9.300 | Bank of America | Hipotecas Fannie Mae | 2013 |
| 8.500 | Bank of America | Hipotecas | 2011 |
| 8.830 | BNP Paribas | Violar sanciones económicas | 2014 |
| 7.000 | Citi | Hipotecas | 2014 |
| 5.100 | JPMorgan | Hipotecas | 2013 |
| 4.300 | Citi, JPMorgan, BofA, HSBC, RBS y UBS | Manipular divisas | 2014 |
| 2.600 | Morgan Stanley | Hipotecas | 2015 |
| 2.500 | Credit Suisse | Evasión fiscal | 2014 |
| 2.120 | Citi, JPMorgan, RBS, Societe Generale, Deutsche Bank y RP Martin | Manipular Libor y Euribor | 2013 |
| 2.042 | Barclays, HSBC, RBS y otros 7 bancos | Mala asesoría | 2013 |

| Multa | Firma | Motivo | Año |
|-------|----------------------|-----------------------------|------|
| 1.920 | HSBC | Blanqueo capitales | 2012 |
| 1.700 | JPMorgan | Madoff | 2014 |
| 1.500 | UBS | Manipular Libor | 2012 |
| 1.375 | Standard & Poor's | Hipotecas | 2015 |
| 1.196 | Commerzbank | Blanqueo | 2015 |
| 920 | JPMorgan | Ballena de Londres | 2013 |
| 800* | Citigroup y Barclays | Divisas | 2015 |
| 780 | UBS | Evasión fiscal | 2011 |
| 772 | Bank of America | Servicios tarjetas | 2014 |
| 619 | ING | Violar sanciones económicas | 2012 |
| 553 | Deutsche Bank | Evasión fiscal | 2010 |
| 550 | BCCI | Fraude bancario | 1991 |
| 500 | RBS (ABN Amro) | Violación de sanciones | 2010 |
| 410 | JPMorgan | Manipular mercado eléctrico | 2013 |
| 350 | Lloyds | Violación de sanciones | 2009 |
| 300 | Standard Chatered | Violación de sanciones | 2012 |
| 298 | Barclays | Violación de sanciones | 2010 |

(*) Acuerdo que previsiblemente se cerrará en los próximos días.

Corbino, Mariano José N°14



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016



El banco británico acordó pagar 327 millones de dólares para resolver las acusaciones. HSBC Holdings Plc acordó pagar 1.920 millones de dólares para resolver una investigación criminal de varios años de fiscales estadounidenses que acusaron al mayor banco de Europa de no obligar a la aplicación de reglas destinadas a impedir el lavado de dinero criminal. nes de que violó sanciones financieras estadounidenses contra Irán, Sudán, Libia y Myanmar.

| Multa por banco (\$US millones) | Motivo | Año | Como % de las utilidades del año fiscal (AF) antes de impuestos | Ganancia/pérdida del AF antes de impuestos en millones de US\$ |
|--------------------------------------|---|------|---|--|
| HSBC 1,920 | INFRACCIONES A NORMAS CONTRA LAVADO DE DINERO | 2012 | 8.5% | 22,706 |
| UBS 780* | EVASIÓN IMPOSITIVA | 2009 | -35.8% | -2,178 |
| Standard Chartered 667 | VIOLACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS | 2012 | 9.1% | 7,299 |
| ING 619 | VIOLACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS | 2012 | 9.7% | 6,394 |
| Goldman Sachs 577 | FRAUDE A INVERSORES | 2010 | 4.5% | 12,892 |
| Credit Suisse 536* | VIOLACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS | 2009 | 7.4% | 7,213 |
| ABN Amro 500 | VIOLACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS | 2010 | [n.d.] | [n.d.] |
| Barclays 451 | MANIPULACIÓN DE LA TASA LIBOR** | 2012 | 4.6% | 9,891 |

Corbino, Mariano José N°15



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar

Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP @iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

Como se puede apreciar en ambos cuadros la mayoría de los bancos con presencia transnacional y con grandes capitales en sus áreas han sido multados con sumas millonarias, no obstante estos datos contundentes los accionistas y clientes de los mismos contrariamente a retirar sus depósitos o vender sus acciones en los mismos, adquieren más activos o abren más cuentas y aceptan esta modalidad operatoria de estas instituciones.

A modo de ejemplo se hace referencia a dos noticias de diarios diferentes para tomar dimensión del alcance de esta actividad delictiva.

- Utilizando la nota publicada en el diario “Expansión” del año 6 de abril de 2015⁷ he calculado que en solamente alrededor de 7 entidades bancarias en evasión y blanqueo de capitales se han impuesto multas por 17.776 millones de dólares.
- De una fuente como el foro de seguridad se informa que “*Muchas instituciones financieras y bancarias de Estados Unidos fueron multadas por el Departamento del Tesoro debido a su presunta “ingenua o inconsciente participación” en el lavado de dinero del narcotráfico mexicano*”⁸.

⁷ <http://www.expansion.com/mercados/2015/04/06/5522d747ca474173648b457c.html>

⁸ <http://www.forodeseguridad.com/artic/miscel/6116.htm>

Corbino, Mariano José N°16



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

CONCLUSIONES

Comprendiendo al Crimen Organizado Transnacional como una estructura inaprensible y al LA como la ruta estratégica y de mayor viabilidad para los agentes delictivos, se debe interpretar que con el incremento de instituciones para combatir los delitos subyacentes del TOC, también se crean nuevos caminos por los cuales evadir las reglas preestablecidas, ayudados por la globalización que acelera los ritmos de este fenómeno. Si se le impide por todos los medios posibles a quienes intentan realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el LA, será más sencillo impedirle a los beneficiarios de esos delitos transformar el dinero “sucio” o “ilegal”, para que de esa forma puedan disponer de los réditos que les proporciona la actividad ilícita. Por lo tanto, esas actividades no serían atractivas para los autores, cómplices o encubridores de aquéllos delitos.

La amenaza mundial del lavado de dinero plantea entonces desafíos únicos para todos aquellos que día a día trabajan para poder evitar que los criminales puedan lograr su cometido y para eso cuentan las herramientas y técnicas que pueden ayudarles a “cruzar” las fronteras internacionales basándose sobre todo en los acuerdos multilaterales que requieren los actores (léase organizaciones regionales y mundiales, entidades bancarias, etc) adopten todas las medidas necesarias anti-lavado o blanqueo y las que se han desarrollado y fomentado un enfoque estandarizado para abordar al LA.

Como se desprende de este trabajo la regulación de LA tiene un claro propósito que es la lucha contra el crimen organizado y en este caso en particular nos referimos al rol de las entidades bancarias, donde en concreto la regulación PLD para las entidades financieras intenta promover en el interior de las instituciones la cultura para identificar, medir, monitorear y controlar el riesgo de lavado de dinero y dar a conocer e informar de todas las actividades inusuales o sospechosas.

Corbino, Mariano José N°17



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

Sin dudas la formación es primordial para que aquellos que tienen que decidir si debido a las transacciones realizadas por los clientes habituales u ocasionales presentan riesgos reales sobre una posible transacción que pueda sugerir que intenta blanquear capitales inclusive teniendo en cuenta la evasión tributaria como delito precedente.

En cuanto al engaño que pueden sufrir quienes se desempeñan en el sector de compliance, si bien es posible debido a que las alertas que son configuradas por y para cada transacción de o para los clientes de las instituciones bancarias están pre-configuradas por montos y cantidades de transacciones, es imprescindible que tengan permanente formación para intentar reducir al máximo el error debido a que en la actualidad las organizaciones criminales cuentan con equipos abocados pura y exclusivamente para blanquear activos expertos en materia financiera y asesores legales entre otros. Los primeros intentan reducir la posibilidad de que los activos sean vinculados con el origen ilícito, recurriendo a sofisticados modelos o métodos de lavado que posibilite el rastreo por ejemplo creando empresas ficticias (sociedades pantalla), adquiriendo empresas lícitas que cuenten con problemas económicos y financieros, intentando realizar un mix entre el dinero sucio con una actividad aparentemente lícita por ejemplo compra de inmuebles.

Las instituciones financieras, con el fin de cumplir con los requisitos legales PLD han ido concentrando sus esfuerzos en la implementación y el diseño de procedimientos internos, accionar establecido por las recomendaciones del GAFI, donde claramente deja establecido que las instituciones financieras deben ser protegidas por la ley de la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de cualquier obligación impuesta por cualquier contrato o la ley, al momento de informar transacciones de carácter sospechoso, en rigor de verdad no todos los países cuentan con legislación local que las proteja. Es por este motivo que uno de las disyuntivas que enfrentan los bancos en el cumplimiento de los requisitos PLD se presenta entre estar involucrado en la responsabilidad civil o la responsabilidad penal.

Claramente la acción de informar sobre actividades sospechosas constituye una defensa para los bancos en la jurisdicción penal, pero no es muy claro que la presentación de informes constituye una defensa en escenarios civiles y aunque los tribunales han emitido algunas recomendaciones

Corbino, Mariano José N°18



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

para ayudar a los bancos a enfrentar el dilema, estas soluciones no cubren todos los escenarios posibles, y reflejan el vacío normativo existente en materia de regulación PLD.

Otro riesgo desafiado por las instituciones financieras es si para hacer frente a la responsabilidad por no reportar transacciones PLD, o responsabilidad por el depósito de un cliente, en esta etapa, la jurisprudencia también ofrece algunas soluciones, pero, al mismo tiempo, la jurisprudencia constituye una evidencia clara de la finalidad de este documento el dilema de que los bancos tienen que enfrentar día a día la hora de cumplir con la legislación de lavado de dinero.

Por otra parte, en cuanto a la relación entre los bancos y sus clientes, las instituciones financieras también tienen dilemas en el momento del cumplimiento de la normativa sobre lavado o blanqueo de dinero. Una de las soluciones adoptadas por algunas instituciones es incluir términos del contrato que permite a los bancos el congelamiento o cierre de cuentas si sospechan o identificar alguna ilegalidad, pero el problema es el riesgo con este tipo de cláusulas.

Por último, en relación con el dilema de que los bancos se enfrentarían entre el deber de confidencialidad y el deber de reportar operaciones sospechosas, es posible decir que la ley ha proporcionado la solución para este tema particular para la protección de los bancos ante cualquier reclamación que haga referencia a la violación de la obligación de confidencialidad.

Teniendo en cuenta la percepción de los banqueros con respecto a la legislación sobre blanqueo de dinero, es posible decir que todavía hay espacio para mejoras, que existen lagunas por cubrir y que las autoridades deben ser fuertes en la ejecución de su función.

Es evidente que por todo lo expuesto existe falta de formación en los responsables de las áreas de compliance o para decirlo de manera más justa, resta aún mucho por hacer en esa área tan delicada de las entidades financieras y bancarias, sin dudas al menos en los casos presentados en este trabajo ha existido complicidad de alguna de las partes dentro de toda la cadena que origina desde que un cliente o tercero deposita dinero en una entidad y hasta que se llega a realizar la integración del mismo.

Por último y no menos cierto es que quienes se encuentran en este sector específico elegido para realizar este trabajo, se enfrentan a organizaciones que cuentan con todo tipo de profesionales

Corbino, Mariano José N°19



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

y que de no contar con alguien específico tienen el poder ya sea por coerción o por capacidad económica de lograr conseguir los documentos necesarios para conseguir disimular el verdadero origen de los activos que desean lograr integrar en el sistema financiero.

Los gobiernos y organismos estudian diariamente la forma para mejorar las medidas de prevención y en consecuencia tomar las acciones pertinentes para prevenir las actividades financieras que tengan por finalidad llevar a cabo el LA y para lograr ese objetivo se deberá recurrir a la visión de quienes han originado la elaboración de este trabajo los BANCOS y el accionar de las personas.

ANEXO:

TRATADOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

I) Principales tratados relacionados con el delito de lavado de activos:

- a) Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena de 1988).
- b) Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo de 2000).
- c) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida de 2003).

II) Otros tratados relevantes relacionados con el delito de lavado de activos (o delitos precedentes relevantes):

- a) Convenio Internacional Para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Convenio CFT).
- b) Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención OCDE sobre sobre soborno transnacional).
- c) Convención Interamericana contra el Terrorismo.

Corbino, Mariano José N°20



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

BIBLIOGRAFIA:

Corbino, Mariano José N°21



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

- **ATCHERLEY, Mayor L. W.- M. O.** (Modus Operandi) in Criminal Investigation and Detection. West Riding of Yorshire. 1913.
- **BARTOLOMÉ, Mariano César.** “La Seguridad Internacional”. Editorial: “Instituto de Publicaciones Navales” .Edición 1999.
- **MECIKOVSKY, Jaime L.** Lavado de dinero y evasión fiscal. Buenos Aires. La Ley 2012.
- **BURGOS, Álvaro.** “Cuello blanco y delito”. Revista de Ciencias Jurídicas N0 138 (57-88) Setiembre-Diciembre 2015.
- **CAPARRÓS, Eduardo Fabián.** “El delito de blanqueo de capitales”, Colex, España.
- **D’ALBORA, FRANCISCO J.** “Lavado de dinero”. 2º edición. Buenos Aires. Editorial Ad-Hoc 2011.
- **DURRIEU, Roberto (h).** “El lavado de dinero en la Argentina”. Editorial LexisNexis. Edición 2006.
- **GLENNY, Misha.** “McMafia” El crimen sin fronteras. EMECE EDITORES .A./DESTINO.Edición 2008.
- **THE GLOBALIZATION OF CRIME.** A transnational Organized Crime Threat Assesment. 2010
- **SUYTHERLAND, Edwin H.** “Criminalidad de Cuello Blanco”.
- **YACOBUCCI, Guillermo J.** “El crimen organizado”, Desafios y perspectivas en el marco de la globalización. Provincia de Buenos Aires. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma. 2005.

Corbino, Mariano José N°22



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5º piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

- “CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO-INICIATIVAS INTERNACIONALES.” – copyright realizado por PRICEWATERHOUSECOOPERS.

CONSULTA EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS DE INTERNET:

- <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2012/12/11/hsbc-acepta-pagar-multa-historica-lavado-dinero>
- http://egov.ufsc.br/portal/sites/default/files/7_5.pdf
- <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/viewFile/5255/4330>
- http://www.avizora.com/atajo/informes/usa_textos/usa_textos_2/0047_lavado_dinero_narcotrafico_bancos_estados_unidos.htm
- http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/lavado_activos/framework_spa.asp
- <http://www.efe.com/efe/espana/economia/ee-uu-multa-con-1-710-millones-al-banco-aleman-commerzbank-por-lavado-de-dinero/10003-2560230>
- <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/cnbv-multa-a-instituciones-bancarias-por-cerrar-cuentas.html>
- <http://www.expansion.com/mercados/2015/04/06/5522d747ca474173648b457c.html>
- <http://www.forodeseguridad.com/artic/miscel/6116.htm>
- http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_libro.pdf
- <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- <https://www.icij.org/>
- <https://www.inspiration.org/justicia-economica/listado-paraisos-fiscales>
- <http://www.bcra.gov.ar/>
- <http://www.fatf-gafi.org/>

Corbino, Mariano José N°23



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

23, 24 y 25 de noviembre de 2016

- www.fbi.gov
- www.fincen.gov
- www.gafilat.org
- www.interpol.int
- <http://www.knowyourcountry.com/>
- www.lavadodenedinero.com
- www.MoneyLaundering.com
- <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/newanti-moneylaunderingstandardsreleased.htm>
- <http://www.uif.gov.ar/>

Corbino, Mariano José N°24



Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 entre 6 y 7, 5° piso - Edificio de la Reforma - La Plata - Argentina Tel: (54 221) 4230628

www.iri.edu.ar



Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP



@iriunlp